

CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. NÉSTOR GUTIÉRREZ MÉNDEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INVESTIGADOR", PARA APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "MODIFICACIÓN DE LAS PROPIEDADES FUNCIONALES DE UN AISLADO PROTEICO DE INSECTOS COMESTIBLES (SPHENARIUM PURPURASCENS) USANDO "TROMPILLINA", PROTEASA EXTRAÍDA DE UNA PLANTA (SOLANUM ELAEAGNIFOLIUM CAVANILLES) ENDÉMICA DE CHIHUAHUA", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El 19 de enero de 2024, la Universidad Autónoma de Chihuahua publicó la **Convocatoria más ciencia, más investigación, más UACH 2024**, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", dirigida a profesores adscritos a "**LA UNIVERSIDAD**" que cuenten con proyectos de investigación encaminados a generar conocimiento y soluciones a las problemáticas actuales del Estado de Chihuahua.
- b) La Convocatoria tiene por objeto general apoyar proyectos de investigación de todas las disciplinas cuyos resultados tiendan a generar soluciones a los problemas estatales actuales, en el corto y/o mediano plazo, y que propicien dinámicas sociales que generen una cultura propositiva y participativa en pro del bienestar común.
- c) En la Base 10.1. de la Convocatoria se establece como requisito indispensable para que la o el beneficiario pueda recibir el recurso para financiar su proyecto, deberá ser suscrito un Convenio de Asignación de Recursos con "**LA UNIVERSIDAD**".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre de 2023.
4. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ros, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua
5. Que **"LA UNIVERSIDAD"** dispone de la suficiencia presupuestal para asignar a **"EL INVESTIGADOR"** los recursos objeto de este convenio.
6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL INVESTIGADOR":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED]; y se encuentra en inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]
2. Que es Profesor de Tiempo Completo e investigador en la Unidad Académica denominada Facultad de Ciencias Químicas de **"LA UNIVERSIDAD"**, con número de empleado [REDACTED]
3. Que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores bajo el número de CVU (Curriculum Vitae Actualizado) [REDACTED]
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle [REDACTED]; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado **"MODIFICACIÓN DE LAS PROPIEDADES FUNCIONALES DE UN AISLADO PROTEICO DE INSECTOS COMESTIBLES (SPHENARIUM PURPURASCENS) USANDO "TROMPILLINA", PROTEASA EXTRAÍDA DE UNA PLANTA (SOLANUM ELAEAGNIFOLIUM CAVANILLES) ENDÉMICA DE CHIHUAHUA"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, de conformidad con los términos previstos en este convenio, se compromete a otorgar a **"EL INVESTIGADOR"** la cantidad de **\$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que será empleada por **"EL INVESTIGADOR"** exclusivamente para la realización de **"EL PROYECTO"**.

La cantidad referida podrá ser ministrada a **"EL INVESTIGADOR"** en una o varias exhibiciones, de conformidad con las bases de **"LA CONVOCATORIA"**, mediando como requisito para su otorgamiento, la entrega oportuna y completa de los respectivos informes técnicos y financieros, en los cuales se compruebe la presentación de los entregables comprometidos.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con las bases de **"LA CONVOCATORIA"**, y en estricto apego a las políticas administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero de **"EL CONVENIO"** como **"ANEXO I"**.

CUARTA.- DESARROLLO DE "EL PROYECTO": **"EL INVESTIGADOR"** se obliga a desarrollar **"EL PROYECTO"** de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"** de manera conjunta, el cual una vez suscrito se integrará al presente convenio debidamente identificada como **"ANEXO II"**.

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que **"EL INVESTIGADOR"** requiera comprar o contratar servicios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el procedimiento para la solicitud de compras o contratación de servicios, por medio de las áreas y directrices universitarias correspondientes.

SEXTA.- INVERSIÓN CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: **"EL INVESTIGADOR"** se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el **"ANEXO I"**, estando en posibilidad **"EL INVESTIGADOR"** de aportar recursos propios de manera adicional en efectivo o en especie para la consecución de **"EL PROYECTO"**.

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: **"EL INVESTIGADOR"** acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Octava de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del **"ANEXO II"**, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: **"EL INVESTIGADOR"** se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo y conforme a lo que se establece en las bases de **"LA CONVOCATORIA"**, tanto los avances, la aplicación de los recursos que se le canalizan conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de **"EL PROYECTO"**.

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: **"LA UNIVERSIDAD"** nombra como Responsable Administrativo de **"EL PROYECTO"** al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a **"EL INVESTIGADOR"**.

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de "EL PROYECTO", quedando obligada "EL INVESTIGADOR" a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de "EL PROYECTO", "EL INVESTIGADOR" deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a "EL PROYECTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL INVESTIGADOR" incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO I".
- II. No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO I".
- III. No desarrolle "EL PROYECTO" de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el "ANEXO II".
- IV. No atienda el proceso de adquisiciones establecido.
- V. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "EL INVESTIGADOR".

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a "EL INVESTIGADOR" en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "EL INVESTIGADOR" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DEL RECURSO: En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, "EL INVESTIGADOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "EL INVESTIGADOR" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Primera de este convenio.

En caso de que "EL INVESTIGADOR" no pueda efectuar el pago en los términos estipulados en el párrafo anterior, autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a realizar descuentos a su salario por todo el tiempo que resulte necesario para cubrir el adeudo respectivo, en la inteligencia de que el monto de los citados descuentos será fijado discrecionalmente por "LA UNIVERSIDAD". Los aludidos descuentos se aplicarán a partir del primer salario que "EL INVESTIGADOR" perciba después de haber transcurrido el término de los 30 días naturales a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN LABORAL Y REINTEGRO DEL RECURSO: "EL INVESTIGADOR" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedará algún remanente por pagar, "EL INVESTIGADOR", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden.

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "EL INVESTIGADOR" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", otorgando el debido reconocimiento a "EL INVESTIGADOR" al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LA UNIVERSIDAD".

Con la finalidad de formalizar lo descrito en la presente Cláusula, "EL INVESTIGADOR" firmará de conformidad la correspondiente Carta de Cesión de Derechos a favor "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "EL INVESTIGADOR", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

De conformidad con la presente Cláusula, "EL INVESTIGADOR" deberá signar la respectiva Carta de Confidencialidad con lo cual se robustece el compromiso en el cuidado y resguardo de la información que reviste "EL PROYECTO", y de la cual se debe guardar la debida confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL INVESTIGADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "EL INVESTIGADOR" interrumpe las actividades de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "EL INVESTIGADOR" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio constante de 9 hojas escritas sólo al anverso, junto con sus anexos, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2024.

Handwritten signature and initials in the right margin of the page.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ
BEJARANO**
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR "EL INVESTIGADOR"



DR. NÉSTOR GUTIÉRREZ MÉNDEZ

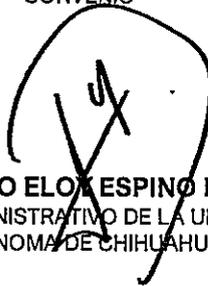
TESTIGOS



DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE
CONVENIO



MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. ALBERTO ELOX ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. NÉSTOR GUTIÉRREZ MÉNDEZ, EN FECHA 15 DE MARZO DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE. -----

ANEXO I DESGLOSE FINANCIERO

CONVOCATORIA MÁS CIENCIA, MÁS INVESTIGACIÓN, MÁS UACH		
		RT
		Dr. Néstor Gutiérrez-Méndez
		No. De control
		UACH-24-003
Cuenta contable	Gasto corriente	
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ 95,000.00
27101	Vestuario y uniformes	
27201	Prendas de seguridad y protección personal	
29101	Herramientas menores	
	Total Capítulo 2000	\$ 95,000.00
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo (Publicaciones e impresiones de artículos, libros)	
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
37101	Pasajes aéreos	
37201	Pasajes terrestres	
37501	Viáticos en el país	
38301	Congresos y exposiciones (Inscripciones)	
39901	Otros servicios generales (secuenciaciones de muestras de laboratorio)	
	Total Capítulo 3000	\$
	Total Gasto Corriente	\$ 95,000.00
Gasto de inversión		
53101	Equipo médico y de laboratorio	\$ 225,000.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	
59101	Software	
52301	Cámaras fotográficas y de video	
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	
56901	Otros equipos (prototipos)	
	Total Gasto de Inversión	\$ 225,000.00
	Total por proyecto	\$ 320,000.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

ANEXO II CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Primera etapa:

- Extraer y caracterizar la proteasa trompillina de frutos maduros de *Solanum elaeagnifolium* antes del 13 de abril del 2024
- Obtener un aislado proteico de insectos deshidratados comestibles (*Sphenarium purpurascens*) antes del 31 de mayo de 2024

Segunda etapa:

- Obtener antes del 15 de julio la información composicional del aislado proteico, así como de sus propiedades funcionales y su digestibilidad antes de ser modificado enzimáticamente.
- Concluir con el estudio de modificación enzimática del aislado proteico usando trompillina, antes del 31 de agosto.

Tercera etapa:

- Concluir antes del 30 de octubre con los experimentos sobre la evaluación de las propiedades funcionales y digestibilidad del aislado proteico modificado enzimáticamente con la trompillina extraída de los frutos maduros de *Solanum elaeagnifolium*.

CARTA DE CESION DE DERECHOS

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día 15 de marzo del 2024, el suscrito investigador, **Dr. Néstor Gutiérrez Méndez** de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con número de empleado [REDACTED], con los siguientes datos generales:

- DOMICILIO: [REDACTED]
- CURP: [REDACTED]
- RFC: [REDACTED]
- FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED].
- LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

Declaro que soy autor de la obra denominada "Modificación de las propiedades funcionales de un aislado proteico de insectos comestibles (*Sphenarium purpurascens*) usando "trompillina", proteasa extraída de una planta (*Solanum elaeagnifolium* Cavanilles) endémica de Chihuahua", cuya síntesis es:

"Mejorar las propiedades funcionales y digestibilidad de un aislado proteico obtenido de insectos comestibles (*Sphenarium purpurascens*) usando "trompillina", proteasa extraída de los frutos maduros de *Solanum elaeagnifolium* Cavanilles, planta endémica del estado de Chihuahua".

Autor con un porcentaje del 100% y que cedo en toda propiedad y dominio, todos los derechos que me corresponden o pueden corresponder respecto a la obra descrita, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con domicilio ubicado en Calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE:

La obra es un trabajo original no publicado previamente, ni sometido ante otro organismo e institución, es decir, es exclusivo e inédito; asimismo que no se han transferido los derechos patrimoniales ni otorgado autorización a otra persona física o moral que se considere con derechos sobre el trabajo.

De existir una impugnación con el contenido o la autoría del proyecto, la responsabilidad será exclusivamente del suscrito, relevando de toda responsabilidad a la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo cual acepto que la publicación del proyecto y el uso que le dará la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través del presente instrumento, no tiene un fin de lucro directo o indirecto y, en consecuencia, no se genera remuneración o pago de regalías.

Lo anterior en consideración a lo siguiente:

1.- Que el/la suscrito(a) formo parte del personal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en términos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que establece las relaciones de trabajo entre la Universidad y sus empleados administrativos, mismas que se registrarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal

del Trabajo, por este ordenamiento, sus reglamentos y el Contrato de Trabajo, por lo que me encuentro en el supuesto establecido en el artículo 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mismo que señala:

"Cuando se trate de una obra realizada como consecuencia de una relación laboral establecida a través de un contrato individual de trabajo que conste por escrito, a falta de pacto en contrario, se presumirá que los derechos patrimoniales se dividen por partes iguales entre empleador y empleado.

El empleador podrá divulgar la obra sin autorización del empleado, pero no al contrario. A falta de contrato individual de trabajo por escrito, los derechos patrimoniales corresponderán al empleado."

Y del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal del Trabajo y por los reglamentos, así como contrato de trabajo de la Universidad.

2.- Que la obra mencionada, es producto de mis trabajos de investigación como empleado(a) de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo tanto, forman parte del patrimonio de ésta de conformidad con el artículo 92 de su Ley Orgánica, mismo que señala:

"El patrimonio de la Universidad se integra con todos los bienes muebles e inmuebles, derechos de autor, derechos sobre los inventos e investigación, patentes y marcas de los productos elaborados en la Universidad que sean actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título, así como por todo ingreso que perciba, destinado al cumplimiento de su objeto, con observancia de la legislación aplicable".

Lo anterior en relación con los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que a la letra señalan:

"Artículo 108. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que genere el personal académico, investigadores y/o estudiantes participantes con tal carácter, como resultado de la investigación, el desarrollo tecnológico o innovación realizada a nombre de la Universidad, en sus instalaciones y/o con sus recursos, pertenecerán a la Universidad.

Artículo 109. La Universidad reconocerá en todo momento el derecho moral de los autores, creadores, inventores, innovadores, diseñadores u obtentores, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor o la Ley Federal de Variedades Vegetales, según sea el caso."

ATENTAMENTE


Dr. Néstor Gutiérrez Méndez

8





Chihuahua, Chihuahua, a 15 de marzo del 2024.

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

El que suscribe, **Dr. Néstor Gutiérrez Méndez**, identificado con No. Empleado: 13957, y en calidad de Profesor-Investigador de la **Facultad de Ciencias Químicas**, adscrita a la Universidad Autónoma de Chihuahua, me dirijo a ustedes con el propósito de manifestar mi participación como Responsable Técnico del Proyecto de Investigación titulado "**Modificación de las propiedades funcionales de un aislado proteico de insectos comestibles (Sphenarium purpurascens) usando "trompillina", proteasa extraída de una planta (Solanum elaeagnifolium Cavanilles) endémica de Chihuahua**", dicho proyecto ha sido reconocido como uno de los beneficiarios dentro de la "Convocatoria más ciencia, más investigación, más UACH 2024".

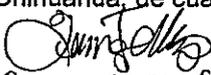
En virtud de lo anterior, deseo expresar de manera formal mi compromiso irrevocable de salvaguardar la más estricta reserva y confidencialidad de la información generada como resultado del mencionado Proyecto de Investigación. Me comprometo a impedir que cualquier persona ajena al mismo acceda, revele o distribuya dicha información de cualquier manera, a menos que cuente con la debida autorización por escrito.

Este compromiso ético se sustenta en el estricto cumplimiento de las leyes aplicables, entre las cuales destacan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se consideran las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, así como en la Ley Orgánica y el Reglamento General de Investigación y Posgrado, ambos instrumentos propios de esta eminente institución académica.

Se notifica, además, que cualquier publicación derivada del presente proyecto, con fines académicos o de cualquier índole, requerirá de mi autorización expresa y por escrito, la cual podrá ser acordada entre todas las partes involucradas de manera consensuada.

Por último, asumo la responsabilidad de informar a todo el equipo de investigación, Cuerpo Académico, Colaboradores, etc., sobre los compromisos, responsabilidades y alcances contenidos en esta carta, con el fin de garantizar el cumplimiento riguroso de la confidencialidad aquí establecida.

Mediante este acto, reconozco y acepto plenamente las implicaciones legales y éticas que este compromiso conlleva. En caso de discrepancia o incumplimiento, me comprometo a someterme a las instancias judiciales correspondientes, sacando en paz y a salvo a la Universidad Autónoma de Chihuahua, de cualquier reclamación al respecto.


NÉSTOR GUTIÉRREZ MÉNDEZ
NOMBRE Y FIRMA
Facultad de Ciencias Químicas
Teléfono: [REDACTED]
Correo: [REDACTED]

